

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

95

ARANJUEZ NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 227 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 123

En Aranjuez, a 26 de noviembre de 2012.—Vistos por mí, doña Gabriela María Insúa Ayuso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Aranjuez, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos con el número 227 de 2012, a instancias de don Máximo Magro Martínez, representado por la procuradora doña María Teresa Zamorra Arjonilla y asistido por el letrado don Guillermo Muñoz Castander, contra doña Andrea Beatty Abran, en situación de rebeldía procesal, procede dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio formulada por don Máximo Magro Martínez, representado por la procuradora doña María Teresa Zamorra Arjonilla, contra doña Andrea Beatty Abran, en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo el divorcio de los cónyuges con todos los efectos legales, y en especial con los siguientes:

1. Cese de la obligación de convivir en el mismo domicilio.
2. Revocación de todos los poderes y consentimientos que los cónyuges se hayan otorgado.
3. Disolución del matrimonio y disolución del régimen económico conyugal.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio de la misma al encargado del Registro Civil de Aranjuez a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid el cual deberá ser interpuesto en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Andrea Beatty Abram, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Aranjuez, a 12 de febrero de 2013.—El secretario (firmado).

(02/2.473/13)

